

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Septiembre 28 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00440-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros
NIT. 901.293.636-9
Demandado: Alfredo Londoño Peñaranda C.C.2.613.230

Auto No.1218
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

La Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros, identificada con Nit. No. 901.293.636-9 quien actúa con apoderado judicial, contra Alfredo Londoño Peñaranda, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.613.230; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en un (01) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra de Alfredo Londoño Peñaranda, a favor de la Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de diecinueve millones quinientos mil pesos M/cte. (\$19.500.000.00), correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No. 00275.

1.2.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del tres (03) de julio de 2021 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Diego José Zapata Becerra, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.697.017 y portador de Tarjeta Profesional No. 200.385 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

386a4336e0d410b888f22d98e7860d12e1c70ac617b1ee97d8af7f69ba6f582b

Documento generado en 30/09/2021 09:36:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>